

ORDENANZA N°: 1089/93.-

Ramallo, 17 de agosto de 1993

VISTO:

La Nota remitida por la Sra. Directora del Hospital Municipal José María Gomendio solicitando la reforma del Artículo 21º de la Ordenanza N° 421/87 Reglamento del Hospital José María Gomendio, referido a la integración del Consejo de la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo no contempla la inclusión de los Delegados Municipales de las poblaciones que integran el Partido de Ramallo;

Que la inclusión de los mismos permitirá contar al Consejo con una visión más exacta de los problemas de salud de cada una de las localidades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Introdúcese al Artículo 21º de la Ordenanza N° 421/87 un inciso más, el ----- cual quedará redactado de la siguiente forma: f) Delegados Municipales de las poblaciones que integran el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1993.-----